

31200-37

RESOLUCIÓN N° 6825

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN ARCA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la señora CLAUDIA MARCELA CARMONA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.440.233, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución, solicitó por medio de oficio con radicado N°20193150000002932 del 17 de Octubre de 2019, el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN ARCA, identificada con NIT N°900.194.362-8 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta N°1 de Constitución del 11 de Enero de 2008.

Que está representada legalmente por la señora CLAUDIA MARCELA CARMONA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.440.233 de Medellín, Departamento de Antioquia, elegida mediante Acta N°17 del 4 de mayo de 2017 de la Reunión de Junta Directiva de conformidad con el artículo 31 de los estatutos vigentes de la institución.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ARCA, identificada con NIT N°900.194.362-8 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la CORPORACIÓN ARCA, a la señora CLAUDIA MARCELA CARMONA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.440.233 de Medellín, Departamento de Antioquia, elegida mediante Acta N°17 del 4 de mayo de 2017 de la Reunión de Junta Directiva de conformidad con el artículo 31 de los estatutos vigentes de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN ARCA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la CORPORACIÓN ARCA al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el

artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN ARCA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Infórmese al interesado que el presente otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

**12 DIC. 2019**

  
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó y aprobó: Alvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 03:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora CLAUDIA MARCELA CARMONA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.440.233, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN ARCA, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6825 del 12 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
ÁLVARO GARRO PARRA  
Notificador  
C.C No 71.005.180

  
CLAUDIA MARCELA CARMONA CADAVID  
Notificado  
C.C N°1.128.440.233

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6825 del 12 de Diciembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 13 de diciembre de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico  
Proyecto Elizabeth Montoya Piedrahíta, Grupo Jurídico